

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigen los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Armamentos.—Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) me ordena recomendar muy especialmente á V. E. el mas exacto cumplimiento de las instrucciones que para el servicio interino de los buques fueron circuladas con Real orden de 25 de Mayo de 1851, con objeto de que sean tan uniformes como el Gobierno se propuso al expedirlas, la organizacion y sistema á bordo de todas las embarcaciones de la Armada. En tal concepto, y sin embargo de que antes de procederse á la reimpression que se necesita de estas instrucciones se harán en ellas las alteraciones que la práctica ha demostrado ya convenientes, es la voluntad de S. M. que se observen estricta y cumplidamente en todas sus partes bajo la mas estrecha responsabilidad de los Comandantes de los buques.

De Real orden lo digo á V. E. á los fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1860.—Zavala.—Sr. Capitan general ó Comandante general de Marina del departamento ó apostadero de.....

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La constante necesidad que tiene la Marina de un crecido número de diversos pertrechos y materiales, tanto para la construccion y armamento de buques, como para las obras que exige la conservacion y fomento de los arsenales, y el deseo de que se ad-

quieran de procedencia y fabricacion española todos aquellos que puedan tener conveniente aplicacion á las atenciones de la Armada, hacen juzgar indispensable tener una noticia exacta en este Ministerio de las primeras materias y efectos elaborados con que pueda contarse en el país. Con tal objeto, y á fin de conseguir que las embarcaciones de guerra tengan el debido carácter de nacionalidad, de evitar la salida de considerables caudales para el extranjero, y de fomentar y proteger nuestra industria, ha dispuesto la Reina (Q. D. G.) se haga un llamamiento á todos los fabricantes nacionales para que presenten en el Museo Naval, establecido en este Ministerio, las muestras de sus productos, con noticias de los precios y de las cantidades que puedan facilitar en plazos determinados, cuyas muestras y noticias serán recibidas en el citado establecimiento desde el 1.º de Febrero próximo, depositándose en el local que ha de prepararse al efecto; entendiéndose V. E. para ello con el Director de dicho Museo.

Ademas de las primeras materias y efectos elaborados comprendidos en la nota adjunta, que ha de publicarse en la Gaceta de esta corte y Boletines oficiales de las provincias al propio tiempo que la presente soberana resolucion, se recibirán igualmente toda clase de pertrechos navales y de objetos aplicables á la Marina; en la inteligencia de que respecto á todos aquellos cuya traslacion fuese difícil por su volumen ó peso, bastará que los fabricantes remitan planos ó modelos con los datos necesarios para formar concepto de sus condiciones, y noticia del punto donde se construyen para que pueda pasar á inspeccionarlos la persona que el Gobierno designe. Examinados y reconocidos facultativamente todos los efectos que se presenten á esta exposicion, y decidida la aplicacion de los que sean útiles á la Marina, se procederá á la formacion de las contratas ó convenios para que se surtan de ellos los departamentos; noticiándose entonces á los respectivos interesados que podrán recoger los objetos que les pertenezcan si así les conviniere.

Todo lo que digo á V. E. de Real

orden para noticia de esa Corporacion y efectos que han de ser consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1861.—Zavala.—Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Relacion de las primeras materias y efectos elaborados á que se contrae la Real orden de esta fecha.

Antimonio.
Acero en plancha.
Algodon en rama.
Alquitran comun.
Idem mineral.
Aceite de linaza, comun y para máquinas.
Aguarrás.
Brea.
Cáñamos de todas clases.
Cal comun é hidráulica de todas clases.
Cobre.
Cueros al pelo.
Idem curtidos.
Estaño.
Hierros de todas clases.
Plomo.
Pizarras para techos.
Sebo comun.
Idem para máquinas, puro y sin blanco.
Zinc.
Alambre de metal.
Alambre de hierro.
Idem de acero.
Alfabetos y numeracion de cobre.
Albayalde en pasta.
Algibes de hierro.
Argollas y ganchos para cois.
Armas de fuego y blancas, con sus utensilios.
Anclas, anclotes y rezones.
Anteojos de dia y de noche.
Agujas de bitácora, acimutales y de marcar.
Ampolletas.
Anascote rojo, amarillo, blanco y azul para encartuchar.
Baldés, guarda-cartuchos y demás útiles de cuero.
Bocas-barrenas de todas clases.
Bocinas de hoja de lata y de laton.
Básculas ó balanzas.

Barómetros.
Bombas para bodegas, incendios y demás.
Brochas y pinceles de todas clases.
Barriles de carga y de mano, así como toda clase de piezas de tonelería.
Cajas de cirujía.
Cepillos para las cubiertas, para los cois y para limpieza de tubos de calderas.
Campanas.
Cadenas de aparejo y demás.
Cables de cadena con sus utensilios.
Clavazon de todas clases.
Cronómetros.
Círculos de marcar.
Efectos de cerrajería.
Estopa de todas clases.
Faroles de señales, de situacion con cristales rojo, verde y blanco, de combate y demás.
Fraguas portátiles.
Fogones con calderos y demás enseres.
Género de esmeril hecho á máquina.
Género de vidrio.
Guardacabos galvanizados.
Ganchos de todas clases.
Garruchos de hierro y madera.
Hules para alfombras y tapetes.
Herramientas de todas clases para carpinteros, calafates, armeros, herreros, toneleros y maquinistas.
Hoja de lata.
Hilo de velas.
Inclinómetros.
Indicadores para ruedas de timon.
Jarcias de cáñamo de todas clases.
Idem de alambre de hierro galvanizado.
Jarras de cobre para pólvora.
Ladrillos de patente y refractarios.
Lámparas para cámaras, máquinas y demás usos de á bordo.
Laton de planchas, cabilla y alambre.
Lonas y vitres de todas clases.
Lanillas de todos colores para banderas.
Limas de todas clases.
Motonería de todas clases.
Mantas.
Máquinas para dar ligadas á las jarcias.
Idem para gargantear motonería.
Idem para hacer meollar.
Idem para moler pintura.



Manómetros de la patente de Bourdon para vacío y para presión.
 Minio.
 Negro humo.
 Pinturas duras de todos colores y en pasta.
 Plomo en planchas y en tubos.
 Papel para encartuchar.
 Palas de hierro y acero para fogones.
 Remos de palma, de haya y de fresno.
 Rasquetas.
 Resina y grasa para la arboladura.
 Relojes de bitácora con campana.
 Sextantes y quintantes con pié y horizonte artificial.
 Salinómetros de la patente de Hwe.
 Telégrafos para máquinas y timones.
 Termómetros.
 Tubos para calderas.
 Idem para gas, con codillos y demás apéndices.
 Tela de alambre de hierro y metal.
 Madrid 2 de Enero de 1861.=Zavala.

Dirección del Personal.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Capitán general del departamento de Cádiz, y con el dictamen de esa Junta consultiva, expreso en carta de V. E. núm. 1.731 de 6 del corriente mes; y atendiendo la Reina (Q. D. G.) al insignificante número de matriculados y de embarcaciones de pesca con que cuenta el distrito marítimo de Salobreña, ha venido en disponer su supresión, disponiendo que se incorpore al de Motril.
 Lo digo á V. E. de orden de S. M. para conocimiento de esa corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1860.=Zavala.
 =Sr. Presidente de la Junta consultiva de la armada.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Dirección general de Obras públicas con fecha 7 del actual, me comunica la Real orden siguiente.=El Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.=Ilmo. Sr.=S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección tercera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien desestimar la instancia promovida por una comisión del partido de Valoria, en solicitud de que se establezca una estación ó apartadero en el ferrocarril de Valladolid á Burgos y sitio denominado Escuela 39. Lo que traslado á V. S. en contestación á su oficio de 15 de Noviembre último, para su conocimiento y el de los interesados.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, para que llegue á noticia de los exponentes y demás interesados en esta pretensión. Valladolid 10 de Enero de 1861.=El Gobernador, Cástor Ibañez de Alvecoa.

SUSCRICION iniciada por el Sr. Gobernador, y eficazmente secundada por la Excmo. Diputación provincial y Junta nombrada al efecto, para socorrer á las familias indigentes de esta provincia que han sido víctimas del desbordamiento de los rios.

(CONTINUACION.)

	Rs. cénts.
Suma anterior.	88845 75
D. Roque Cuadrado, Presbítero.	60
Colegio de PP. F. de esta ciudad.	1000
D. Francisco de Cospedal y la Carrera.	100
Clemente de Madrid.	12
Francisco Bustamante.	200
Fernando de Mendigutía.	200
Antonio Rodríguez Roiz, capitán retirado.	19
Señora viuda de Barrasa é hijos.	100
D. Antonio Tobár, Jubilado.	38
Marcelino de Oscariz.	320
Señora viuda de Reinoso é hijos.	500
D. Miguel Diaz, para Tudela de Duero.	4400
El mismo, para la provincia.	2200
Francisco de Guzman.	200
José Salvador Ruiz.	38
Ramon Fernandez.	200
Eusebio de la Fuente.	60
Lucio Garcia.	19
Doña Igés de Provedo.	60
D. Mariano Rodriguez Cano.	30
Doña Sinforosa Gonzalez.	20
D. Juan Mendigutía.	20
Doña Angela Conde de Noriega.	40
Ignacia Aparicio.	320
D. Manuel Brizuela.	200
Doña Juana Calvo.	4
Señora viuda de Peña.	20
Otra señora.	19
D. Rafael Mediavilla.	20
Doña Tomasa Calvo.	4
Ildefonsa Fernandez.	10
D. Rafael de Mesa.	100
Trifon Lucas.	20
Hilario Morán.	40
F. M.	14
Ramon Valentín.	20
Cárlas Ruiz.	4
Donato Gonzalez.	30
Sres. Miranda hermanos.	100
D. Manuel Alvarez.	100
Manuel Torres.	8
Manuel Bayon, retirado.	80
Lara Vilardell é hijos.	1000
Señor Secretario.	100
Relatores.	120
Escribanos de Cámara.	120
Tasador y Canciller.	40
Procuradores.	340
Oficiales de Secretaría.	45
Portero mayor.	24
Porteros de Sala.	54
Alguaciles.	24
D. Victor Laza Barrasa.	320
Doña María de la O. Laza Barrasa.	80

Empresario del Boletín oficial. 100

La Compañía de los caminos de hierro del Norte de España. 10000

Viuda de Gardoqui. 320

Comunidad de Religiosas de Santa Isabel. 106

Una Señora de piso del mismo Convento. 19

D. Juan Perrote, Presbítero. 8

Isidoro Moreno, idem. 60

Hipólito Luis, idem. 40

Manuel Perez, idem. 40

Lucas Amo, Beneficiario de la S. I. M. 80

Francisco Gonzalez Peña, idem. 60

Julian Garcia, idem. 80

Juan Fernandez de Pedro, idem. 80

Lorenzo Barba, idem. 80

Damian Lucas, idem. 100

Francisco Martin, idem. 100

Antonio Mayo, idem. 80

José Calvo, idem. 80

Gregorio Quijada, idem. 80

Sebastian Escriche, id. 80

Pablo García, idem. 80

Eduardo Bartolomé, id. 80

Millan Almuzara, idem. 80

Dámaso Barreira, idem. 40

Gaspar Villarroel, idem. 100

Ricardo Suarez, idem. 40

Benito Ruiz Zorrilla. 300

Felix Gonzalez Santana. 200

Pablo Antolin. 20

Sres. Ruiz hermanos y Sainz. 100

D. Antonio Mialhe, Fundicion. 200

Colegio de Abogados. 2000

D. Eduardo Piñeda. 200

(Se continuará.)

Gobierno militar de Valladolid y su provincia.

El Excmo Sr. Capitan general de este distrito en escrito de 6 del actual, me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Capitan general de Ejército, Presidente de la Junta de donativos para los heridos é inutilizados en la campaña de Africa, con fecha 31 de Diciembre último, me dice lo siguiente.=Excmo. Sr.=Habiendo acordado la hermandad del refugio de esta Corte que se adjudicasen dos plazas de colegialas extraordinarias en el colegio de San Antonio de los Portugueses á huérfanas precisamente de Jefes ú Oficiales que hubiesen fallecido en la gloriosa campaña de Africa: y estando adjudicada una y debiendo adjudicarse la otra en 31 de Enero próximo, la Junta ha dispuesto se circule á los Capitanes generales de distrito el referido acuerdo, para que haciendo insertar en los Boletines oficiales de las provincias, puedan las personas que se crean con derecho á la mencionada plaza dirigir al Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Pre-

sidente de la referida hermandad, en el plazo prefijado, la correspondiente instancia documentada.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento de los interesados. Valladolid 9 de Enero de 1861.=El Brigadier Gobernador interino, Pedro Ortiz de Pinedo.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 30 de Diciembre último, dice á esta Administración lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 18 del actual, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Euterada la Reina (que Dios guarde) de la consulta elevada por V. E. en 7 del actual, manifestando los motivos que dieron lugar á que los plazos concedidos por las Reales órdenes de 18 de Enero y 26 de Julio últimos para el registro de documentos con relevacion de multas no produjeran todo el resultado apetecido: y considerando que la época en que se concedieron dichos plazos no fué la mas á propósito para que se aprovecharan de ellos todos los interesados á quienes podian convenir por hallarse muchos de ellos ocupados en las faenas estivales, en cuya estacion suelen pasar grandes temporadas en el campo, trascurriendo bastantes dias sin habitar en la población, porque hasta en los feriados se dedican á la recolección: teniendo presente que son muchos los que empezaron á formalizar sus documentos no habiéndoles bastado el tiempo de la próroga para reunir todos los antecedentes, lo que han conseguido despues de finalizada aquella, S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha dignado conceder otro nuevo plazo de dos meses para que se presenten al registro de hipotecas, libres de multas, todos los documentos sujetos á esta formalidad y que no la hubiesen cumplido, pero debiendo satisfacer los derechos señalados á los actos contenidos en dichos documentos con arreglo á las tarifas y disposiciones administrativas de la época en que hayan tenido lugar. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y al trasladarla á V. S. la Dirección para iguales fines, ha acordado decir á V. S. lo siguiente:

- 1.º La próroga empezará á contarse, respecto á esa Capital, desde el dia en que se publique dicha Real orden en el primer Boletín oficial de la provincia, y cuatro dias despues en los pueblos de la misma, y concluirá precisamente á los dos meses de las respectivas fechas.
- 2.º Dispondrá V. S. que la Real

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de ventas en sesion de 30 de Noviembre último y 1.º del actual, la que se inserta en el presente Boletin conforme al art. 157 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Número del expediente.	Idem del inventario	FINCA.	PROCEDENCIA.	Nombre y vecindad del rematante.	Importe del remate.
3110	8108	Un prado...	Propios de Torrecilla de la Orden, en su término.	D. Antonio Martinez, de Torrecilla	71200
4047	4700	1.ºer quión de tierras...	Idem de Esguevillas, en su término.	Francisco de las Heras, de Esguevillas.	25720
4048	4705	2.º id de id.	Idem de idem, en idem...	Manuel Recio, de Piña de Esgueva	25040
4049	4712	3.º id. de id.	Idem de idem, en idem...	Alejo García, de idem...	25000
4050	4717	4.º id. de id.	Idem de idem, en idem...	Manuel Recio, de idem...	24200
4051	4723	5.º id. de id.	Idem de idem, en idem...	Manuel Camino, de Esguevillas..	23600
4052	4727	6.º id. de id.	Idem de idem, en idem...	Alejo García, de Piña de Esgueva.	21020
4053	4733	7.º id. de id.	Idem de idem, en idem...	Agapito Lopez, de idem...	20050
4054	4736	8.º id. de id.	Idem de idem, en idem...	Bonifacio Olmedo, de Esguevillas	23000
4055	4743	9.º id. de id.	Idem de idem, en idem...	Alejo García, de Piña de Esgueva	24150
4056	4758	10 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Bonifacio Olmedo, de Esguevillas	23000
4057	4761	11 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Agapito Lopez, de Piña de Esgueva	23000
4058	4770	12 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Manuel Monedero, de idem...	26320
4059	4780	13 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Cástor Mateo, de idem...	24240
4060	4789	14 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Pedro Leon, de idem...	24000
4061	4794	15 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Manuel Camino Rey, de Esguevillas..	22640
4062	4800	16 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Alejo García, de Piña de Esgueva	24100
4063	4805	17 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Manuel Camino Rey, de Esguevillas..	23710
4064	4810	18 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Gregorio Elcira, de idem...	23402
4065	4815	19 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Cástor Mateo, de Piña de Esgueva	23020
4066	4820	20 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Fulgencio Gonzalez, de Esguevillas..	24153
4067	4829	21 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Agapito Lopez, de idem...	24102
4068	4838	22 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Bonifacio Olmedo, de idem...	23043
4069	4846	23 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Gregorio Chacón, de idem...	21200
4070	4852	24 id. de id.	Idem de idem, en idem...	El mismo...	21320
4071	4858	25 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Manuel Camino, de Esguevillas.	20310
4072	4863	26 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Timoteo Mate, de idem...	19011
4073	4868	27 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Francisco Gonzalez Parra, de id.	19032
4074	4875	28 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Alejo García, de Piña de Esgueva.	25600
4075	4880	29 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Juan Montiel, de Valladolid.	19000
4076	4886	30 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Mariano Camino, de Esguevillas.	21001
4077	4891	31 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Juan Montiel, de Valladolid...	21102
4360	944	Una tierra	Instruccion publica inferior de Laguna, en su término	Julian Gallego, de la Cistérniga.	600
4361	950	1.ºer quión de idem...	Idem idem de Villavencio, en su término.	Cesáreo de Santiago, de Villavencio.	10000
4362	1852	Uno id. de id.	Hospital de S. Juan de Dios, en Villavencio.	Francisco Rodriguez, de idem.	25630
5233	2719	20 id. de id.	Propios de Villabañez, en su término.	José Jalon, de Valladolid.	9000
5331	172	2 pedazos de terreno.	Idem de Villanueva de San Mancio, en su término.	Laureano Fernandez, de idem.	3100
5333	171	Un trozo de id.	Idem de idem, en idem...	Luis Arias, de Villanueva de San Mancio.	2001
5334	170	Uno id. de id.	Idem de idem, en idem...	Laureano Fernandez, de Valladolid.	1550
5335	169	Uno id. de id.	Idem de idem, en idem...	El mismo.	2100
5336	168	2 id. de id.	Idem de idem, en idem...	El mismo.	1550
5338	164	2 id. de id.	Idem de idem, en idem...	Juan Palencia, de Villanueva de San Mancio.	4210
5644	8446	Un quión de tierras.	Idem de Roturas, en su término.	Cipriano Fernandez, de Roturas.	1100
5645	8447	Id id. de id.	Idem de idem, en idem...	Justo Sanz, de idem...	1145
5646	8448	Id. id. de id.	Idem de idem, en idem...	El mismo.	1250
5647	8449	Id id. de id.	Idem de idem, en idem...	El mismo.	3010
5648	8450	Id. id. de id.	Idem de idem, en idem...	El mismo.	1750
5701	7861	2 montes.	Id. de Curiel, en su término.	Pablo Poza, de Curiel.	100100
5713	5460	Una era.	Idem de Manzanillo, en su término.	Felix Alonso, de Peñafiel.	180
5751	7949	14 quiones de tierra.	Idem de Villasexmí, en su término.	Vicente García, de Villasexmí.	7930
5755	8480	2 pedazos de id.	Idem de Torrecárcela, en su término.	Blas Vaquerizo, de Torrecárcela	27620

orden preinserta se publique en los mismos términos prevenidos en la circular de 20 de Marzo de este año, exigiendo de los Alcaldes de los pueblos de esa provincia las noticias de que habla la disposicion 2.ª de dicha circular.

3.º Cuidará V. S. de remitir á esta Direccion general, en el término de un mes, el estado de las fechas de la publicacion de dicha Real orden, segun se previno en la disposicion 3.ª de dicha circular.

4.º Igualmente remitirá V. S. en el mismo término de un mes, una relacion expresiva de los interesados que hubiesen promovido expedientes de indulto, y á los cuales alcancen los beneficios de la referida Real orden.

5.º Los expedientes instruidos en virtud de denuncias están comprendidos en dichos beneficios, excepto la tercera parte de las multas en los casos que sean procedentes aquellas á juicio de esta Direccion general.

Y 6.º Del recibo de la presente circular se servirá V. S. dar aviso á vuelta de correo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1860.— E. Leon y Medina.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad, á fin de que puedan aprovecharse de los beneficios que dicha Real orden concede, los que tengan documentos que carezcan de la formalidad del registro. Valladolid 5 de Enero de 1861.—Justo Gonzalez Romero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Castronuevo.

Terminado el amillaramiento de riqueza para la derrama de contribucion de 1861, se halla de manifiesto en la sala de este Ayuntamiento por término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio, durante el cual se oirán las reclamaciones á los contribuyentes en él comprendidos. Castronuevo de Esgueva 28 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Joaquin Ortega.

Ayuntamiento Constitucional de Pesquera.

A fin de formar el padron de riqueza que sirva de base á la derrama de la contribucion de 1862 en este pueblo, se ha acordado, para cumplir este servicio en el término que prefiija la Administracion de Hacienda pública de esta provincia en su circular de 20 de Octubre último, que todos los que posean ó administren bienes de los sujetos á dicha contribucion en este pueblo, presenten relaciones juradas de ellos en el término de quince dias; pues pasado dicho plazo parará el perjuicio que sea legal. Pesquera 28 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Gregorio Pedrero.—Leonardo Rueda, Secretario.

Número del expediente.	Idem del inventario.	FINCA.	PROCEDENCIA.	Nombre y vecindad del rematante.	Importe del remate.
5772	468	Una panera.	Propios de Aguilar de Campos, en su término.	D. Facundo Rodriguez, de Aguilar de Campos.	2600
5776	465	Un corral.	Idem de Urones de Castroponce, en su término.	Angel de la Riva, de Valladolid.	730
5916	471	Una fragua.	Idem de la Zarza, en su término.	Pedro Villapececin, de Olmedo.	1800
5917	472	Un meson.	Idem de idem, en idem.	Primo Hurtado, de la Zarza.	16000
5973	960	Una tierra.	Instruccion pública inferior de Quintanilla de Trigueros, en su término.	Roman Pascual, de Quintanilla de Trigueros.	10130
6136	961	3 pedazos de id.	Idem idem de Valroman, en término de Rubí de Bracamonte.	Miguel Dominguez, de Rubí de Bracamonte.	32300
6144	1901	6 id. de id.	Beneficencia de Montejo, término de San Vicente de Palacios.	Andrés Velazquez, de Medina.	20155
6153	90	7.º quínon de idem.	Hospital de la Resurreccion de Valladolid, en término de la Cistérniga.	Máximo Perez, de Renedo.	88410
6574	1500	Uno id. de id.	Beneficencia de Palencia, en término de Villafrades.	Anacleto Nuñez, de Gaton.	17650
6575	1500	Id. id. de id.	Idem de idem, en término de Herrin de Campos.	Angel Merino, de Herrin.	19100
6576	1500	Id. id. de id.	Idem de idem en idem de id.	Francisco Alonso, de idem.	17300
6577	1500	Id. id. de id.	Idem de idem en idem de id.	Rojelio Escobar, de Villafrades.	17200
6578	1500	Id. id. de id.	Idem de idem en idem de id.	Policarpo Gil, de Herrin.	20100
6579	1500	Id. id. de id.	Idem de idem en idem de id.	El mismo.	16900
6580	1500	Id. id. de id.	Idem de idem en idem de id.	Juan Crisóstomo, de idem.	20100
6581	1500	Id. id. de id.	Idem de idem en idem de id.	Luciano Blanco, de idem.	15430
6582	1500	Id. id. de id.	Idem de idem en idem de id.	Angel Medina, de idem.	7410
6583	1500	Id. id. de id.	Idem de idem en idem de id.	Angel Merino, de idem.	20400
6584	1500	Id. id. de id.	Idem de idem en idem de id.	Miguel Villazan, de idem.	12600
6747	7949	Id. id. de id.	Propios de Villasexmír, en su término.	Manuel Pelacz, de Villasexmír.	5002
6748	7949	Id. id. de id.	Idem de idem en idem.	Castor Santa María, de Gallegos.	10000
6749	7949	Id. id. de id.	Idem de idem en idem.	Francisco Alonso, de Villasexmír.	7011
6750	7949	Id. id. de id.	Idem de idem en idem.	Jacinto Bolzoni, de idem.	8180
6752	7949	Id. id. de id.	Idem de idem en idem.	Isidro Rodriguez, de idem.	9607

Valladolid 27 de Diciembre de 1860.==El Comisionado, Eugenio Rodriguez del Olmo.

Don Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda, pende causa criminal en virtud de las diligencias practicadas por el Alcalde de Serrada, á consecuencia del hallazgo de un baul arrojado por las aguas en las orillas del Duero en las últimas avenidas; y con el fin de que pueda llegar á noticia del dueño del referido baul, he acordado en providencia de este día, entre otras cosas, se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia con las señas necesarias, á fin de que pueda presentarse su dueño en este Juzgado á reclamarle. Dado en Medina del Campo á 1.º de Enero de 1861.==Pascual Alonso.== Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos.

Señas del baul.

Un baul cuadrado, forrado de piel blanca, al parecer de jabalí, chapeado en sus extremos de fierro, con dos cerraduras, con guarda cerradura de metal dorado, y en la punta de estas las iniciales de «Ponte.» Varias ropas con las iniciales de F. A. F. R.

Don Lorenzo de Torres Gil, Escribano público por S. M. del número y Juzgado de esta villa de Villalon.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio, D. Meliton Maroto, á nombre y con poder bastante de Marcelo Reglero, vecino de Barcial de la Loma, se solicitó se le recibiese informacion de pobreza para litigar contra Antonio Rodriguez y otros, cuyo expediente se ha seguido y sustanciado por todos sus trámites, y en el cual ha recaido la sentencia que su tenor á la letra dice así:

Sentencia. En la villa de Villalon, á 24 de Diciembre de 1860; D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vista la demanda de pobreza propuesta por Marcelo Reglero, vecino de Barcial, su Procurador D. Meliton Maroto, seguida con el Promotor fiscal y los estrados del Tribunal en rebeldía de los demandados Antonio Rodriguez, María Carrillo, D. Manuel Villordon y Andrés Rodriguez, vecinos de Gordaliza de la Loma; Gregorio Bueno, de Villanueva de la Condese; Gerónimo Díez, José Romon, Ramon Cembranos y Francisco Corchete, de Castroponce; Antonio Rodriguez, Tiburcio Pardo y Juan Trapote, que lo son de Villacid; y

Resultando que Marcelo Reglero,

vecino de Barcial, no posee bienes algunos segun declaran los testigos Saturnino Herreras, Joaquin Avila y Manuel Alvarez á los fólíos 34 y 35, y se confirma además por la certificacion dada por el Secretario de Ayuntamiento del referido pueblo, obrante al fólío 36 vuelto, de que no figura con cantidad alguna en los repartimientos de inmuebles y subsidio:

Considerando que el indicado Marcelo Reglero solo vive del salario de 400 rs. anuales poco mas ó menos que como sacristan gana, y que esta cantidad no equivale al doble jornal de un bracero:

Visto el art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo. Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Marcelo Reglero; y mando se le ayude y defienda en el papel de su clase y sin exigirle derechos por ahora conforme á lo prevenido en el art. 179 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de la ulterior responsabilidad que establece el art. 200.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en los estrados del Tribunal y por medio de edictos se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, segun se previene en el artículo 1190, lo mando, pronuncio y firmo.== Tomás Maroto Salado.

Pronunciamiento. Dada y pronun-

ciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido, en audiencia pública de este día, estándola haciendo por antemí el Escribano, siendo testigos Guillermo de las Cuevas y Nicolás Alonso, de esta vecindad, en Villalon á 24 de Diciembre de 1860.== Antemí, Lorenzo de Torres Gil.

Cuya sentencia ha sido notificada á las partes en el mismo día y siguiente.

Lo relacionado es sustancialmente cierto, y lo inserto conviene literalmente con su respectivo original que obra en el expediente de su razon, á que caso necesario me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Villalon á 31 de Diciembre de 1860.==Lorenzo de Torres Gil.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Valladolid 6 de Enero de 1861.

Reales. Gen.

Han ingresado en este día correspondiente á 74 imponentes, de los cuales 23 son nuevos, la cantidad de. . . 20.576

Se ha devuelto á peticion de 7 interesados la cantidad de. 13.572 60

El Director de semana,
Julian Revenga Davina.

Los que quisieren tomar en renta las tierras que en término de Villalon de Campos posee el Excmo. Sr. Duque de Osuna, pasarán á la ciudad de Medina de Rioseco, á enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en casa de D. Emeterio Albert, Escribano de la misma. La subasta se efectuará el día 27 de Enero corriente, y principiará á las doce de su mañana y se cerrará á la una de la misma. Lo que se pone en conocimiento del público para si alguno quisiera hacer postura á dicho arriendo. Medina de Rioseco 10 de Enero de 1861.==La Administradora, Aurelia Alonso.

AGENCIA DE NEGOCIOS
DE RECIO Y GARCIA,
calle de Gallegos, núm. 6.

En dicha agencia se practican *amillaramientos, apéndices, repartimientos, cuentas de Propios* y todos cuantos trabajos se deseen.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,
calle de la Obra núm. 7.